

Santiago de Cali, 06 de septiembre de 2021

Señores

ANDRES FERNANDO SANCHEZ

Ingeniero de licitaciones CONCIVILES S.A

REFERENCIA: LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA: 003-2021 QUE TIENE POR OBJETO: “MEJORAMIENTO VIA ALTO DEL OSO - CRUCERO BUENOS AIRES - ALTO DEL CHINCHE. YOTOCO, VALLE DEL CAUCA”, A DESARROLLARSE EN EL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

Dando respuesta a solicitud No. 2 sobre aclaraciones al pliego de licitación Contrato Constructor Proyecto Oxi Yotoco II, relacionamos lo siguiente:

1. Solicitamos a la entidad confirmar nuestro entendimiento en cuanto a que la acreditación de la **CAPACIDAD FINANCIERA** para proponentes inscritos en el RUP se hará con los indicadores incluidos en el respectivo certificado y que por lo tanto no es necesaria la presentación de balances financieros. En caso contrario solicitamos el especificar de manera clara que es necesario presentar adicional al certificado del RUP los balances financieros. Dando alcance a ello solicitamos aclarar a que se refiere la expresión “Cuando los dictámenes financieros sean negativos” incluida en el título **RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**.

Respuesta: La presentación de estados financieros es obligatoria. La expresión “Cuando los dictámenes financieros sean negativos” se refiere específicamente a cuando no se cumplan los indicadores de Capacidad Financiera exigidos en los pliegos.

2. Solicitamos por favor modificar parcialmente el título: **Criterios de desempate**, estableciendo previamente a la expedición de informe de evaluación los criterios de desempate esto en pro de garantizar los principios de selección objetiva y que los proponentes e interesados tengan claridad en cuanto a todos los criterios o factores del proceso de la referencia.

Respuesta: NO SE MODIFICA.

3. Solicitamos a la Entidad el modificar la condición de vista Obligatoria establecida en el **pliego de Condiciones**, toda vez que es claro que es responsabilidad del oferente el conocer las condiciones de la zona del proyecto y dicho compromiso se entiende asumido con la presentación de la respectiva oferta.

Respuesta: NO SE MODIFICA. La visita de obra es OBLIGATORIA.

4. Solicitamos a la entidad el confirmar nuestro entendimiento en cuanto a que los oferentes deberán aportar en su oferta documento que contenga una declaración juramentada con presentación notarial en la cual indique que conoce el proyecto en todas sus dimensiones y

características y está en capacidad de ejecutarlo en la forma establecida en todos los documentos que hace parte de la presente licitación y no en otra etapa del proceso.

Respuesta: El documento es obligatorio para presentar la propuesta.

5. Solicitamos modificar el título **A. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES**, permitiendo que empresas con menos de 10 años de creadas puedan participar en el proceso si demuestran que pertenecen a un grupo empresarial y/o presentan una situación de subordinación debidamente registrado en su respectivo Registro mercantil, y que su controlante y/o matriz y/o socios cuenten con más de 10 años de creación. esto en cumplimiento de las políticas establecidas por la legislación colombiana en cuanto a promover la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas en procesos de contratación en el territorio nacional, como lo son: *Ley 590 de 2000, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015* y los principios de *pluralidad de oferentes, igualdad, participación*, entre otros. Consideramos que limitar la participación de empresas de menos de 10 años de creadas no beneficia el buen curso del proyecto toda vez que tener menos de 10 años de creada no es un factor preponderante en la definición y/o demostración de las capacidades jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia para ejecutar el proceso en referencia; y mas aun cuando esta demuestre que cuenta con el respaldo de un a matriz y/o o controlante que acredite mas de 10 años de creada, consideramos de mayor importancia que la vigencia y/o duración de la empresa debidamente registrada en su registro mercantil sea superior al plazo de ejecución y el amparo de las garantías en el marco del proceso de contratación que nos atañe.

No obstante, lo anterior entendemos y confirmamos sea confirmado, que con lo señalado en el título: ***Si se trata de un consorcio o una unión temporal*** se permite la participación de consorcios o uniones temporales conformados por 2 integrantes y que solo uno de ellos debe acreditar al menos diez (10) años de constituida.

Respuesta: NO SE MODIFICA. Se aclara que en consorcio o unión temporal al menos uno de los dos (2) integrantes debe cumplir con el requisito de antigüedad de 10 años como mínimo.

6. Solicitamos a la entidad confirmar nuestro entendimiento en cuanto a que lo establecido en el título: ***CAPACIDAD JURÍDICA cuando se señala:*** “La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y tres (03) años más.” corresponde exclusivamente a ***consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura;*** Toda vez que entendemos que para las personas jurídicas aplica es lo establecido a título ***A. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES*** el cual establece: ***“término de duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (05) año más”.***

Respuesta: Se aclara que la vigencia no debe ser inferior al término de plazo de ejecución del contrato y cinco (05) año más, tanto para las personas jurídicas participantes como para los consorcios o uniones temporales.

7. Solicitamos confirmar que para el cumplimiento de lo establecido a literal ***d. Fotocopia del documento de identidad (...)*** es necesario presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía

a color y ampliada al 150% para demostrar los elementos y/o características mencionadas en el literal en mención.

Respuesta: Fotocopia simple en tamaño normal LEGIBLE.

8. Solicitamos confirmar nuestro entendimiento en cuanto a lo señalado a literal: **h. Copia del registro único tributario. RUT** en cuanto a que las actividades mencionadas podrán estar inscritas como actividad principal y/o secundaria.

Respuesta: Afirmativo. Las actividades pueden ser principales y/o secundarias.

9. Con relación a lo solicitado a literal: **j. Garantía de Seriedad de la Propuesta** en cuanto a presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por intermedio de LA AGENCIA DE SEGUROS BONANZA, permitir que puedan intervenir de manera parcial o total en el proceso de consecución y/o expedición de la correspondiente póliza intermediarios diferentes a LA AGENCIA DE SEGUROS BONANZA, toda vez que debido a acuerdos comerciales previamente establecidos algunos de los interesados pueden tener compromisos de exclusividad con intermediarios distintos al definido por la Entidad y ello impediría la participación en el proceso, esto en contravía del principio de pluralidad de oferentes.

Respuesta: NO SE MODIFICA.

10. Con relación a lo solicitado a literal: **k. Esquema de Organización**, en cuanto a presentar con su propuesta, solicitamos confirmar nuestro entendimiento en cuanto a que el “*esquema organizacional*” y “*relación de las funciones*” del personal asignado al proyecto corresponde a un organigrama y listado de funciones y que el proponente está en libertad de presentarlo bajo la herramienta y forma que este estime más adecuada.

Respuesta: Afirmativo. Se puede presentar en el formato que se considere, pero cumpliendo con los datos y requisitos solicitados.

11. Dando alcance al numeral anterior solicitamos por favor modificar parcialmente lo establecido en el literal: **k. Esquema de Organización**, en primer lugar, confirmando nuestro entendimiento en cuanto a que esta el libertad del proponente definir el personal necesario para llevar a cabo la ejecución del proyecto.

Respuesta: NO SE MODIFICA. Los requisitos del personal a presentar son claros en los pliegos en el capítulo EQUIPO DE TRABAJO. A este personal es al que se debe hacer referencia.

12. Entendemos que la causal de rechazo establecida en el literal: **k. Esquema de Organización** solo corresponde a la no presentación del “*esquema organizacional*” y no puede ser aplicada en caso de que a juicio de la Entidad o un tercero este no haya presentado o incluido un perfil profesional en específico; toda vez que el **Pliego de Condiciones** no establece un límite en el personal “profesional” mínimo requerido y por ende no establece perfiles ni cantidades de personal, siendo libertad del proponente el fijar estos parámetros dentro de su oferta.

Solicitamos a la Entidad el confirmar nuestro entendimiento en cuanto a que en su oferta solo debe presentar las hojas de vida y carta de compromiso de los profesionales relacionados en el título **EQUIPO DE TRABAJO** del **Pliego de Condiciones**.

Respuesta: NO SE MODIFICA. Los requisitos del personal a presentar son claros en los pliegos en el capítulo EQUIPO DE TRABAJO. A este personal es al que se debe hacer referencia.

13. Dando alcance al título: **2. FACTOR TÉCNICO** criterio **PLAZO** solicitamos nuestro entendimiento en cuanto a que para acreditar este criterio basta con la declaración simple de parte del oferente en la cual defina el plazo en el cual se compromete a realizar el proyecto. Adicionalmente y para efectos de garantizar que dicho compromiso sea razonable y ajustado a las condiciones del proyecto solicitamos a la Entidad establecer un tope mínimo de plazo a ofertar de tal manera que se garantice que los ofrecimientos realizados no busquen incluir o generar una tendencia en la asignación de puntos.

Respuesta: NO SE MODIFICA.

14. Solicitamos confirmar nuestro entendimiento en cuanto a que el puntaje asignado para el criterio definido a título: **2. FACTOR TÉCNICO** criterio **PERSONAL PROPUESTO** será acreditado con los documentos presentados en cumplimiento de lo establecido en el literal: **k. Esquema de Organización**.

Respuesta: Hace referencia al PERSONAL PROPUESTO en el ORGANIGRAMA / ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN / EQUIPO DE TRABAJO. El factor de calificación lo determina el personal propuesto y el cumplimiento de los requisitos en los pliegos.

15. Dando alcance al título: **2. FACTOR TÉCNICO** criterio **CALIDAD (ACREDITACIÓN ISO 9001-2015)** solicitamos que el proponente pueda acreditar dicho factor presentando la certificación ISO 9001:2015 de este o de uno o todos los integrantes en caso de proponente plural y un compromiso en el cual se establezca la presentación del plan de calidad específico para el proyecto.

R/. En caso de consorcio o unión temporal, al menos uno de los dos miembros del consorcio o unión temporal debe presentar la certificación ISO 9001:2015 para tener en cuenta el ítem de calificación. La presentación del plan de calidad es obligatoria.

16. Solicitamos nuestro entendimiento en cuanto a que la presentación de del compromiso y la disponibilidad del personal propuesto autenticado con nota de presentación personal, solo es necesario para el caso en que dos o más proponentes presenten de manera simultánea el mismo profesional, esto en cumplimiento del principio de buena fe.

R/. No se modifica. La presentación de este documento es obligatoria.

Atentamente

FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A.
Fideicomiso Oxi Yotoco II

NIT 800.140.887-8

Bogotá: Carrera 13 No. 26 – 45 Pisos 1 y 14 Pbx. 3538840 / 3538795

Medellín: Calle 16 Sur No. 43 A - 49 Piso 1 Pbx. 3106380 / 81

Cali: Calle 10 No. 4-47 Piso 20 Pbx. 8982200

Barranquilla: Carrera 52 No. 74 -56 Oficina 101 Pbx. 3693000

Bucaramanga: Carrera 27 No. 36 – 14 Piso 10 Pbx: 6424444

servicioalclientefiduciaria@fiduciariacorficolombiana.com – www.fiduciariacorficolombiana.com